

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veinte (20) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: JAQUELINE VANESSA QUIROGA TORRES

Demandado: LUIS DAVID CORDOBA

Radicado: 20001-3110-002-2023-00194-00

La señora JAQUELINE VANESSA QUIROGA TORRES, en representación de su menor hija V.S.C.Q, por medio de estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la universidad popular del Cesar- UPC, presenta demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor LUIS DAVID CORDOBA.

Al proceder la titular al respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que si bien se realizó el envío simultaneo de la demanda, al canal digital del demandado, no se manifestó bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico aportado corresponde al utilizado por el demandado, conforme a lo estipulado la ley 2213 de 2022. Aunado a lo anterior, se evidencia que, en el poder conferido a la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad popular del Cesar, en este no se indica el correo electrónico de esta, y así mismo en la certificación expedida por la Universidad popular del cesar- UPC, se evidencia que esta fue designada para llevar un proceso ejecutivo, lo que no es de recibo para el despacho, toda vez que este es un proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. En mérito de lo expuesto, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora JAQUELINE VANESSA QUIROGA TORRES, en representación de su menor hija V.S.C.Q, contra el señor LUIS DAVID CORDOBA.

SEGUNDO: Concédase a la parte interesada en termino de cinco días (05) días para que subsane las falencias señaladas.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

TERCERO: Envíese, previamente copia de la subsanación de la demanda a la parte demandada, tal como lo estipula el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c452ccc9b9ff3be0005f9ea116b9f064008b7fcf1160bd4b156a271a116d2d92**

Documento generado en 20/06/2023 09:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>